

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO
N° 2-0086-2025-006-4

SERVICIO RELACIONADO
EMPRESA DE ELECTRICIDAD DEL PERÚ S.A. –
ELECTROPERU S.A.
SAN JUAN DE MIRAFLORES-LIMA-LIMA

“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES ESTABLECIDAS PARA LA ENTIDAD,
SUS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS, EN EL
MARCO DEL ARTÍCULO 60° DEL TEXTO ÚNICO
ORDENADO DE LA LEY N.° 27444”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 1 DE ENERO AL 24 DE NOVIEMBRE DE 2025

TOMO I

SAN JUAN DE MIRAFLORES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2025

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N° 2-0086-2025-006-4

“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS PARA LA ENTIDAD, SUS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 60° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.° 27444”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	3
III. ALCANCE	3
IV. ANTECEDENTES	3
V. COMENTARIOS	4
VI. CONCLUSIONES	4
VII. RECOMENDACIÓN	5

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N° 2-0086-2025-006-4

“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS PARA LA ENTIDAD, SUS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 60° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.° 27444”

I. ORIGEN

El presente servicio relacionado denominado “Verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas para la entidad y sus funcionarios y servidores públicos, en el marco del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444”, periodo del 1 de enero al 30 de noviembre de 2025, se realiza en el marco de las facultades asignadas a los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control mediante la Ley n.° 27785, “Ley orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República” y sus modificatorias, concordante con lo dispuesto por los numerales 60.1 y 60.4 del artículo 60 del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS.

II. OBJETIVO

El presente servicio relacionado tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 60.1 y 60.4 del artículo 60 del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS.

III. ALCANCE

El servicio relacionado se efectúa a la presentación de denuncias que reciba el Órgano de Control Institucional contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título, II Procedimiento Administrativo, de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. El servicio corresponde al periodo de 1 de enero al 30 de noviembre de 2025.

IV. ANTECEDENTES

El servicio relacionado denominado “Verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas para la entidad, sus funcionarios y servidores públicos, en el marco del artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444”, se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 60.1 y 60.4, del artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que establecen lo siguiente:

“60.1 Corresponde a la Contraloría General de la República y a los órganos de control interno de las entidades, en el marco de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, verificar de oficio que las

entidades, sus funcionarios y servidores públicos cumplan con las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título, II Procedimiento Administrativo, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

(...)

60.4 El jefe o responsable del órgano de control interno tiene la obligación de realizar trimestralmente un reporte, que deberá remitir al titular de la entidad para que disponga que en un plazo no mayor de 5 días hábiles se publique en el respectivo portal web de transparencia institucional, en el que dará cuenta de las acciones realizadas, o de las decisiones adoptadas, en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones a que se refiere el primer párrafo de este dispositivo.

V. COMENTARIOS

- 5.1. Mediante los Avisos de Sinceramiento de fechas 14 de marzo de 2025, 8 de abril de 2025, 3 de julio de 2025 y 3 de octubre de 2025, el Órgano de Control Institucional (OCI) informó que, durante el IV trimestre del año 2024, así como el I, II y III Trimestre del 2025, no recibió denuncias contra los funcionarios o servidores públicos de ELECTROPERU S.A., relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 5.2. Asimismo, mediante oficio n.º 000200-2025-CG/OC0086 de 11 de noviembre de 2025, este OCI solicitó a la gerencia General de ELECTROPERU S.A. se informe sobre la existencia de denuncias ingresadas a las áreas competentes de ELECTROPERU S.A. contra funcionarios y/o servidores públicos, relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Capítulo I, Disposiciones Generales, Título II, Procedimiento Administrativo del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley n.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, durante el periodo del 1 de enero de 2024 a noviembre 2025.
- 5.3. En atención a lo anteriormente señalado, mediante carta n.º 0546-2025-G de 21 de noviembre de 2025, la Gerencia General informa a este OCI lo siguiente:

“(…)

(...) en atención al oficio n.º 000200-2025-CG/OC0086, de la referencia, el Subgerente de Gestión Humana, ha manifestado que, dicha subgerencia no ha recibido denuncias contra funcionarios y/o servidores públicos, a la fecha, no se ha recibido información relacionada a denuncias por incumplimientos de obligaciones establecidas en el Capítulo I, Disposiciones Generales, Título II del Procedimiento Administrativo, regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444. (...). (EL subrayado es nuestro)

VI. CONCLUSIONES

Como resultado del servicio relacionado, se formula la siguiente conclusión:

- 6.1. Durante el periodo evaluado, el Órgano de Control Institucional no ha recibido denuncias contra funcionarios y servidores, respecto del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título, II Procedimiento Administrativo, de la Ley n.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 6.2. Durante el periodo evaluado, ELECTROPERU S.A. no ha recibido denuncias contra funcionarios y servidores, respecto del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título, II Procedimiento Administrativo, de la Ley n.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

VII. RECOMENDACIÓN

Hacer de conocimiento al titular de la entidad, los resultados del servicio relacionado, con la finalidad de:

- 7.1. Disponer que en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, se publique el presente informe en el Portal de Transparencia Estándar.

San Juan de Miraflores, 25 de noviembre de 2025.

José Atilio Chirinos Antezana
Encargado del Servicio Relacionado
Jefe del Órgano de Control Institucional
ELECTROPERU S.A.